

No constata el asunto que pueriene de
D.º Provision, por Cuya Causa, no tenia
que exempuona a la Causa, en diez
en ello y que pone el presente por se que
Copia por certimonio en que se razon de este
acuerdo, y de hazer que a la subscribas de
Leyendas practicadas en virtud de la D.º Pro-

vision, y
Asimismo se hizo presente a esta Villa por N.º
D.º Lardon Montenegro Procurador Sindico
General de ella las Yntancias hechas por
sus Pedimentos en asunto de venta de
Hatos pendientes por el Puer de Balboa ac-
tual en esta Villa, por suponer en sus probidos
y pados de entender en notificaciones, no en
bastante el Poder de su Encargo, por Cuya
Causa acoerdo este Consejo sede Poder a D.º
seph Luardo para que use en las Diligencias
sobaco has en cuanto a esta Villa, y su Juris-

yo y el no doifec
D.º seph Luardo
D.º Juan Lardón

D.º seph Luardo
D.º seph Luardo

D.º seph Luardo
D.º seph Luardo
D.º seph Luardo
D.º seph Luardo
D.º seph Luardo

D.º seph Luardo
D.º seph Luardo
D.º seph Luardo
D.º seph Luardo
D.º seph Luardo

